



CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

JUANA ZURITA RAYA, TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA, EMITE EL PRESENTE INFORME:

Asunto: CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPEDIENTE DE PRESUPUESTOS PARA EL EJERCICIO 2021.

HECHOS

PRIMERO.- Se ha advertido en este Órgano la existencia de varios errores materiales entre los documentos que integran el expediente de Presupuesto para el presente ejercicio 2021, que fue aprobado por el Acuerdo Núm. 80/21 del Excmo. Ayuntamiento Pleno, considerado definitivo de acuerdo con lo establecido en el art. 169 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo.

SEGUNDO.- Los errores materiales advertidos son:

a) En el Punto Primero del Acuerdo de Pleno 80/21, al detallar los importes de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles; se recoge por error los siguientes importes:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Gerencia Municipal de Urbanismo	23.741.442,54	23.741.442,54
Instituto Municipal de Deportes	10.073.916,73	10.073.916,73

Las cuantías correctas de los presupuestos de gastos e ingresos de dichos organismos son:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Gerencia Municipal de Urbanismo	26.741.442,54	26.741.442,54
Instituto Municipal de Deportes	10.123.916,73	10.123.916,73

b) En el Punto Quinto del citado Acuerdo 80/21, en el cuadro de amortización de plazas de laborales "TDIN – LABORALES (AMORTIZACIONES)", no se han incluido por error las siguientes líneas:

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	NÚM PLAZA	Suma – TBÁSICAS	Suma - TCOMPL	Suma – TPRODUCT	Suma - TSOCIAL	Suma – TOTAL2
PORTERO/A	1	2554	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
REPARTIDOR/A	1	2560	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
TÉCNICO/A ASESOR/A	1	2747	25.704,86	14.147,83	6.186,29	14.525,30	60.564,28
Total Resultado			318.084,53	66.002,89	100.246,93	152.807,49	637.141,84



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET



CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

c) En las Bases de Ejecución, en la número 24.4.6, quedó incluida una modificación de la misma que no estaba previsto realizar, ya que su redacción debe continuar siendo la ya incluida en las Bases de Ejecución aprobadas en el Presupuesto 2020.

Así, la redacción errónea de la citada base 24.4.6, que se incluyó en el expediente:

"4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales"

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad de su titularidad.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para los gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.

b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.

c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

d) Gastos de difusión e información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.

e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados directamente con la labor municipal.

f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.

g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones, dado que como señala el apartado 9.3.3 de la Tercera Parte (Cuentas Anuales) del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo aprobado por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, "salvo prueba en contrario, dichos grupos políticos municipales están vinculados al partido político que presentó la candidatura electoral por la que sus miembros fueron elegidos". Estas aportaciones deberán regularse mediante un convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.

El convenio habrá de detallar los servicios que la formación política presta al grupo y la cuantificación económica de los mismos.

Será preciso aportar una memoria anual del convenio regulador. En dicha Memoria deberán reseñarse cada una de las actividades o prestaciones, previamente contenidas en el convenio regulador, que efectivamente hayan realizado, figurando el coste de la actividad y con el respaldo documental procedente, debiendo para ello figurar la relación de gastos o servicios que, de acuerdo con el convenio, presta la organización a su grupo municipal, con facturas o certificación de la persona responsable del partido sobre el total del coste del servicio y la cuantía imputable al grupo por la utilización de los mismos cuando el gasto sea superior a 2.500 euros IVA incluido.

h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

i) Gastos de representación o protocolarios.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

j) Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año de la legislatura, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

El contenido de la Cuenta Justificativa será el siguiente:

1) Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (nº, fecha, tercero, concepto, forma de pago y fecha de pago).

2) Documentos originales acreditativos de los gastos superiores a 2.500 euros IVA incluido o fotocopias compulsadas, y debidamente estampilladas siempre que sean legibles. En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

- En concreto, para los gastos de locomoción, dietas o manutención ha de acreditarse que el gasto relativo a cada uno de los documentos presentados está relacionado con el funcionamiento del grupo municipal, aportando en el caso de gastos de locomoción (taxi, billetes de tren, gasolina, etc.), aclaración del usuario, motivo del desplazamiento, origen y destino, etc. y, en el caso de manutención, aclarar las personas que realizan el gasto, así como el motivo y acreditación de su relación directa con la actividad que realiza el grupo municipal.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

3) Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos.

4) Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa:

- Memoria Anual que detalle el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado conforme a lo acordado en el Convenio.

- Facturas o cualquier otro documento con valor análogo acreditativo de las prestaciones realizadas, cuando se trate de gastos superiores a 2.500 euros IVA incluido.

5) Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

El hecho de que solo tengan que presentarse original o copia de las facturas o documentos de gasto superiores a 2.500 euros IVA incluido no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir la normativa sobre facturación y conservarse por el Grupo político a disposición del Pleno y la Intervención Municipal si así se requiriera al objeto de posibilitar las actuaciones de control y verificación. Así mismo no cabe fraccionar un gasto con el objeto de eludir el requisito de presentación del documento original de gasto o copia del mismo.

La cuenta justificativa será objeto de fiscalización por la Intervención General que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten las alegaciones oportunas. Posteriormente analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación."

Debe sustituirse por:

"4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad en la que exclusivamente se abonarán estas dotaciones económicas y se cargarán los pagos de gastos del Grupo Municipal con arreglo a las presentes Bases.
- c) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos de conformidad con la legislación vigente y en los términos que se establecen en las presentes bases.
- d) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- e) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Hacienda Autónoma, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- a) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
- b) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- c) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- d) Gastos de difusión e información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.
- e) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados con la labor municipal.
- f) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.
- g) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, dado que como señala el apartado 9.3.3 de la Tercera Parte (Cuentas Anuales) del Plan de Contabilidad adaptado a

6

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo aprobado por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, "salvo prueba en contrario, dichos grupos políticos municipales están vinculados al partido político que presentó la candidatura electoral por la que sus miembros fueron elegidos".

Estas aportaciones deberán regularse mediante un Convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.

El convenio habrá de detallar los servicios que la formación política presta al grupo y la cuantificación económica de los mismos.

Será preciso aportar además una Memoria anual del convenio regulador en la que deberán reseñarse cada una de las actividades o prestaciones, previamente contenidas en el convenio regulador, que efectivamente hayan realizado, figurando el coste de la actividad y con el respaldo documental procedente que se detalla a continuación en el apartado relativo a la Cuenta Justificativa (Cuadro resumen de gastos directos y Certificado de imputación de gastos indirectos).

- h) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
- i) Gastos de representación o protocolarios(a título de ejemplo podemos citar entradas a distintos eventos benéficos, realización de pequeños obsequios de escaso valor económico.
- j) Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

7) El contenido de la Cuenta Justificativa será el siguiente:

- 1) Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago).

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	fecha de pago	Observaciones
TOTAL							

2) Documentos originales acreditativos de los gastos superiores a 2500 euros IVA incluido o fotocopias compulsadas, y debidamente estampilladas siempre que sean legibles. En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

3) Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos.

4) Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa:

- El Convenio con el contenido señalado en estas Bases y Memoria Anual que detalle el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado conforme a lo acordado en el Convenio acompañados de los siguientes documentos:



CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

- En el caso de Gastos Directos realizados por el partido, cuadro resumen detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago). Deberá firmarse por el responsable del partido en esta materia.

- En el caso de Gastos Indirectos certificación de la persona responsable del partido sobre el total del coste del servicio y la cuantía imputable al grupo por la utilización de los mismos.

5) Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

El hecho de que solo tengan que presentarse original o copia de las facturas o documentos de gasto superiores a 2.500 euros iva incluido no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir la normativa sobre facturación y conservarse por el Grupo político a disposición del Pleno y la Intervención Municipal si así se requiriera al objeto de posibilitar las actuaciones de control y verificación. Así mismo no cabe fraccionar un gasto con el objeto de eludir el requisito de presentación del documento original de gasto o copia del mismo.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

"D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable:

- Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.
- Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades gastadas por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 4.6.5 es el siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
A.- Gastos de Material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable	
B.- Contratación de personal externo	
C.- Contratación de informes con profesionales o empresas	





CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

D.- Gastos de Difusión	
E.- Gastos de Formación	
F.- Gastos de Locomoción , dietas o gastos de manutención	
G.- Aportaciones al partido	
H.- Gastos Judiciales	
I.- Gastos de representación o protocolarios	
J.- Otros: Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares y cualquier otro que proceda conforme a la legislación vigente.	
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA	

- c) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.
- d) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente
- e) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio...asciende a la cantidad de€

Se aportan originales o fotocopias compulsadas de las facturas de importe superior a 2.500 euros, cuadro resumen de gastos, y en su caso Convenio y Memoria de aportaciones al Partido Político y documentos justificativos de gastos realizados por el Partido Político conforme a lo establecido en las presentes Bases .

En Córdoba, a _____.-

D./D^a. _____.-

Fdo: _____.-"

La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención General que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten las alegaciones oportunas. Posteriormente analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación.



CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

Serán objeto de comprobación por la Intervención Municipal los siguientes extremos de la cuenta justificativa

Referencia normativa	Extremos objeto de fiscalización	Cumplimiento	
		Sí	No
Base 4.6.nº7	Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado		
Base 4.6.nº5	Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables		
Base 4.6.nº7.2	Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documentos acreditativos de gastos superiores a 2.500 euros		
Base 4.6.nº4f	Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para que obtenga dicha información		
Base 4.6.nº7.5	Cuando existan aportaciones al Partido Político, que se ha presentado el Convenio con el contenido establecido en las presentes Bases, la Memoria Anual y los documentos justificativos de los gastos realizados (Cuadro de Gastos Directos y Certificado de imputación de Gastos Indirectos)		

Respecto a las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, a propuesta de la Delegación de Presidencia, acordará el inicio de procedimiento de reintegro con arreglo al procedimiento general recogido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Pleno será el órgano competente para la resolución de dicho procedimiento de reintegro."

d) En las enmiendas número 2 y 19 del Grupo Municipal Socialista, que fueron finalmente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluía la reducción de la aplicación Z E61 3110 22799 0 "SALUD. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES" por la cuantía de 40.000,00 euros, en cada una de ellas, sumando un total de 80.000,00 euros. Al estar prevista en el proyecto la aplicación reducida con un crédito inicial de 35.000,00 €, quedaría excedida y en negativo.

Por ello, advertida que la reducción recogida en la enmienda 2 y 19 es errónea, procede sustituir la aplicación disminuida en la enmienda 2 por la Z H00 9311 22699 0 "HACIENDA.

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

GASTOS DIVERSOS", que queda con un crédito inicial de 151.300,00 euros. La aplicación Z E61 3110 22799 0 quedará recogida con un crédito inicial de 5.000,00 euros.

e) En el Estado de Gastos, la aplicación Z H40 9201 62601 0 se recoge con la descripción "CPD. INVERSIONES EQUIPOS. PROYECTOS EDUSI". La mención a la financiación por EDUSI es errónea, por lo que se modifica a "CPD. INVERSIONES OTROS EQUIPOS".

f) En el Anexo de Inversiones se han detectado los errores que en cuadro adjunto al presente se detallan y rectifican.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Los relacionados son meros errores materiales al haberse cometido bien errores mecanográficos o bien confusiones u omisiones producto de la edición y preparación de los textos que componen el expediente administrativo.

Atendiendo al precepto, procede modificar el Presupuesto Municipal de 2.021 (aprobado definitivamente el 17 de mayo de 2.021), introduciendo los cambios indicados en la exposición de hechos.

Por cuanto antecede, se le eleva **PROPUESTA** en aras a que, si lo considera procedente se someta a conocimiento y aprobación la siguiente corrección de errores materiales:

PRIMERO.- En el Punto Primero del Acuerdo de Pleno 80/21, al detallar los importes de los presupuestos de gastos e ingresos del Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos, Consorcio y Sociedades Mercantiles; donde se recoge:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Gerencia Municipal de Urbanismo	23.741.442,54	23.741.442,54
Instituto Municipal de Deportes	10.073.916,73	10.073.916,73

Se sustituye por:

ORGANISMOS AUTÓNOMOS		
Gerencia Municipal de Urbanismo	26.741.442,54	26.741.442,54
Instituto Municipal de Deportes	10.123.916,73	10.123.916,73

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

b) En el Punto Quinto del citado Acuerdo 80/21, en el cuadro de amortización de plazas de laborales "TDIN – LABORALES (AMORTIZACIONES)", se incluyen las siguientes líneas que por error fueron omitidas:

CATEGORÍA	TOTAL PLAZAS	NÚM PLAZA	Suma – TBÁSICAS	Suma - TCOMPL	Suma – TPRODUCT	Suma - TSOCIAL	Suma – TOTAL2
PORTERO/A	1	2554	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
REPARTIDOR/A	1	2560	19.833,79	3.538,44	6.746,21	9.502,37	39.620,81
TÉCNICO/A ASESOR/A	1	2747	25.704,86	14.147,83	6.186,29	14.525,30	60.564,28
Total Resultado			318.084,53	66.002,89	100.246,93	152.807,49	637.141,84

c) En las Bases de Ejecución, corregir la redacción de la base número 24.4.6 incluida por error en el expediente de Presupuestos, siendo su texto correcto:

"4.6.- Dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales

1. La dotación económica a favor de los diferentes grupos políticos municipales se fijará por acuerdo del Pleno Municipal. La asignación a los Grupos Políticos se realizará dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2. El Ayuntamiento, al inicio de cada mandato, podrá establecer las cantidades económicas que estime convenientes para coadyuvar a las actividades y funcionamiento de los grupos políticos constituidos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. Se considerarán beneficiarios de esta subvención los grupos políticos municipales legalmente constituidos. El grupo mixto, caso de existir, tendrá los mismos derechos a recibir la asignación que el resto de grupos.

4. Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención, tendrán las siguientes obligaciones:

- g) Obtener el número de identificación propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- h) Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad en la que exclusivamente se abonarán estas dotaciones económicas y se cargarán los pagos de gastos del Grupo Municipal con arreglo a las presentes Bases.
- i) Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos de conformidad con la legislación vigente y en los términos que se establecen en las presentes bases.
- j) Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.
- k) Si con cargo a dichos fondos, los grupos abonan honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- l) Estar al corriente de sus obligaciones con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social


FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV
aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es
NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

5. Estas dotaciones se destinarán exclusivamente a cualesquiera de los siguientes conceptos, sin que en ningún caso puedan utilizarse para gastos que se encuentren expresamente prohibidos por la legislación vigente (art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, incluidos los concejales que forman parte del grupo político, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial):

- k) Gastos de material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable.
- l) Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realice trabajos administrativos o de asesoramiento necesarios para el grupo municipal.
- m) Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.
- n) Gastos de difusión e información a los ciudadanos, en publicaciones (en el sentido más amplio posible: folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), radio, televisión, conferencias o páginas web, siempre que dicha información trate mayoritariamente de temas municipales.
- o) Gastos en jornadas o cursos de formación relacionados con la labor municipal.
- p) Gastos de locomoción, dietas o gastos de manutención con motivo del trabajo del personal del grupo, así como por los concejales que lo integran.
- q) Aportaciones al partido o partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurrieron a las elecciones, dado que como señala el apartado 9.3.3 de la Tercera Parte (Cuentas Anuales) del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo aprobado por la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, "salvo prueba en contrario, dichos grupos políticos municipales están vinculados al partido político que presentó la candidatura electoral por la que sus miembros fueron elegidos".

Estas aportaciones deberán regularse mediante un Convenio de colaboración entre el partido o partidos políticos y el grupo municipal.

El convenio habrá de detallar los servicios que la formación política presta al grupo y la cuantificación económica de los mismos.

Será preciso aportar además una Memoria anual del convenio regulador en la que deberán reseñarse cada una de las actividades o prestaciones, previamente contenidas en el convenio regulador, que efectivamente hayan realizado, figurando el coste de la actividad y con el respaldo documental procedente que se detalla a continuación en el apartado relativo a la Cuenta Justificativa (Cuadro resumen de gastos directos y Certificado de imputación de gastos indirectos).

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

- r) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.
- s) Gastos de representación o protocolarios(a título de ejemplo podemos citar entradas a distintos eventos benéficos, realización de pequeños obsequios de escaso valor económico.
- t) Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente

6. Los grupos políticos deben llevar una contabilidad específica de las dotaciones económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de contabilidad adaptado a las formaciones políticas, aprobado por Resolución de 21 de diciembre de 2018 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas. Los grupos políticos pondrán dicha contabilidad específica a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo solicite. Con independencia de ello, a fecha 30 de junio de cada año, deberán presentar en la Intervención General y en la Secretaría del Pleno cuenta justificativa de los gastos realizados el año anterior, tal y como se describe en los párrafos siguientes.

Las declaraciones estarán a disposición del resto de los grupos políticos municipales a fin de que si lo estiman pertinente puedan solicitar del Pleno la puesta a disposición de la contabilidad del grupo con los correspondientes justificantes del gasto realizado.

El último año del mandato, los grupos políticos municipales deberán presentar la justificación antes del 1 de mayo en la Intervención General y liquidar las dotaciones que han recibido correspondientes a la última cuenta justificativa, reintegrando en Tesorería Municipal el exceso de dotación, si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado. Las liquidaciones se deberán realizar antes de la toma de posesión de la nueva Corporación.

7) El contenido de la Cuenta Justificativa será el siguiente:

- 2) Cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago).

Proveedor	CIF	Nº factura	Fecha	Concepto	Importe	fecha de pago	Observaciones



CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

TOTAL							

2) Documentos originales acreditativos de los gastos superiores a 2500 euros IVA incluido o fotocopias compulsadas, y debidamente estampilladas siempre que sean legibles. En todo caso deberán presentarse ordenados o clasificados por los distintos tipos de gasto, con los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas expedidas que cumplan los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

3) Listados de movimientos bancarios de la cuenta corriente en la que se realizan los pagos.

4) Cuando se haya firmado Convenio regulador de las aportaciones al Partido Político se deberá incorporar a la Cuenta Justificativa:

- El Convenio con el contenido señalado en estas Bases y Memoria Anual que detalle el destino último de dichos fondos o el gasto final al que se han destinado conforme a lo acordado en el Convenio acompañados de los siguientes documentos:

- En el caso de Gastos Directos realizados por el partido, cuadro resúmen detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (Proveedor, CIF, nº de factura, fecha de factura, concepto, importe y fecha de pago). Deberá firmarse por el responsable del partido en esta materia.

- En el caso de Gastos Indirectos certificación de la persona responsable del partido sobre el total del coste del servicio y la cuantía imputable al grupo por la utilización de los mismos.

5) Declaración responsable del representante del Grupo Político Municipal señalando que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente.

El hecho de que solo tengan que presentarse original o copia de las facturas o documentos de gasto superiores a 2.500 euros iva incluido no exime de la necesidad de que todos los gastos deban cumplir la normativa sobre facturación y conservarse por el Grupo político a disposición del Pleno y la Intervención Municipal si así se requiriera al objeto de





CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

posibilitar las actuaciones de control y verificación. Así mismo no cabe fraccionar un gasto con el objeto de eludir el requisito de presentación del documento original de gasto o copia del mismo.

Se adjunta el siguiente modelo de cuenta justificativa:

"D. _____ con DNI _____ en representación del Grupo Político _____ con CIF _____ habiéndose recibido por parte del Ayuntamiento de Córdoba la cantidad de _____ € correspondientes a la asignación a grupos políticos, ejercicio de _____ formula la siguiente certificación responsable:

- f) Que se han asentado en la contabilidad de ingresos del grupo político al que represento las cantidades relativas a ingresos recibidos por estas asignaciones por importe de _____ € correspondientes al ejercicio de _____.
- g) Que se han asentado en la contabilidad de gastos del Grupo Político al que represento las cantidades gastadas por el Grupo Político que forman parte de la presente cuenta justificativa y cuyo desglose conforme a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 4.6.5 es el siguiente:

CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE
A.- Gastos de Material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias y material no inventariable	
B.- Contratación de personal externo	
C.- Contratación de informes con profesionales o empresas	
D.- Gastos de Difusión	
E.- Gastos de Formación	
F.- Gastos de Locomoción , dietas o gastos de manutención	
G.- Aportaciones al partido	
H.- Gastos Judiciales	
I.- Gastos de representación o protocolarios	
J.- Otros: Arrendamientos y cánones, primas de seguro, tributos y otras prestaciones públicas, servicios bancarios y similares y cualquier otro que proceda conforme a la legislación vigente.	
TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA	



FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

CÓDIGO CSV

aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

- h) Que de la totalidad de gastos detallados en la cuenta justificativa anterior, ninguno se corresponde con gastos de personal de la propia Corporación, ni con adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.
- i) Que la totalidad de los gastos detallados en la cuenta justificativa son ciertos y han sido destinados a las actividades y funcionamiento del Grupo Político Municipal con arreglo a lo establecido en la presente Base y en la normativa vigente
- j) Que el saldo resultante a 31 de diciembre de los ingresos y gastos del ejercicio...asciende a la cantidad de€

Se aportan originales o fotocopias compulsadas de las facturas de importe superior a 2.500 euros, cuadro resumen de gastos, y en su caso Convenio y Memoria de aportaciones al Partido Político y documentos justificativos de gastos realizados por el Partido Político conforme a lo establecido en las presentes Bases .

En Córdoba, a _____.-
 D./D^a. _____.-
 Fdo: _____.-"

La cuenta justificativa será objeto de comprobación por la Intervención General que emitirá un primer informe provisional que será remitido a cada uno de los Grupos para que presenten las alegaciones oportunas. Posteriormente analizadas las alegaciones si las hubiese, se emitirá informe definitivo que se remitirá al Pleno junto a las Cuentas Justificativas para su aprobación.

Serán objeto de comprobación por la Intervención Municipal los siguientes extremos de la cuenta justificativa

Referencia normativa	Extremos objeto de fiscalización	Cumplimiento	
		Sí	No
Base 4.6.nº7	Que el Grupo Político Municipal ha presentado la cuenta justificativa en el modelo adecuado y debidamente cumplimentado		
Base 4.6.nº5	Que los conceptos incluidos en la cuenta justificativa se corresponden con gastos justificables		
Base 4.6.nº7.2	Que constan originales o copias compulsadas de las facturas o documentos acreditativos de gastos superiores a 2.500 euros		

CORRECCIÓN ERRORES MATERIALES EN EXPTE. PRESUPUESTO 2021

Base 4.6.nº4f	Que el Grupo Político Municipal aporta certificado de estar al corriente con la AEAT, Hacienda Autonómica, Ayuntamiento de Córdoba y Seguridad Social o autoriza al Ayuntamiento de Córdoba para que obtenga dicha información		
Base 4.6.nº7.5	Cuando existan aportaciones al Partido Político, que se ha presentado el Convenio con el contenido establecido en las presentes Bases, la Memoria Anual y los documentos justificativos de los gastos realizados (Cuadro de Gastos Directos y Certificado de imputación de Gastos Indirectos)		

Respecto a las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, el Pleno, previo informe de la Intervención Municipal, a propuesta de la Delegación de Presidencia, acordará el inicio de procedimiento de reintegro con arreglo al procedimiento general recogido en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en los artículos 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Pleno será el órgano competente para la resolución de dicho procedimiento de reintegro."

d) Modificar las cuantías de los créditos iniciales de las siguientes aplicaciones, rectificando el error sufrido en las enmiendas número 2 y 19 del Grupo Municipal Socialista:

Z E61 3110 22799 0 "SALUD. OTROS TRABAJOS DE EMPRESAS Y PROFESIONALES", queda recogida con un crédito inicial de 5.000,00 euros.

Z H00 9311 22699 0 "HACIENDA. GASTOS DIVERSOS", queda recogida con un crédito inicial de 151.300,00 euros.

e) La descripción de la aplicación Z H40 9201 62601 0, que se recoge como "CPD. INVERSIONES EQUIPOS. PROYECTOS EDUSI", queda como "CPD. INVERSIONES OTROS EQUIPOS".

f) Rectificar los errores sufridos en el Anexo de Inversiones de acuerdo con el cuadro adjunto a la presente propuesta.

**La Titular del Órgano de Planificación
Económica-Presupuestaria
(firma digital)
Fdo.: Juana Zurita Raya**

ANEXO: CORRECCIONES EN EL ANEXO DE INVERSIONES

ÓRGANOS GESTORES	CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO INICIO-FIN
------------------	-----------------	-------------------	-------------	---------	----------	----------	---------	----------------

Donde dice:

PRESIDENCIA	2021 2 PRESI 920	Z A13 3340 63200 0	PRESIDENCIA. INVERSIONES EN EDIFICIOS. CEFYC	926.758,00	H00 91301	PRÉSTAMO	1.126.758,00	1/1/2020-31/12/2021
		Z A13 9330 61900 0	PRESIDENCIA. OTRAS INV. REPOSIC. INFRAEST. Y BIENES USO GENERAL. CENTRO ALCAZAR	200.000,00				
		Z A13 3230 78900 0	PRESIDENCIA. SUBVENCION CAPITAL EN ESPECIE A AMPAS (HEPAS)	100.000,00				
		Z B53 9249 63200 0	CONSEJO SOCIAL. INVERSIONES DE REPOSICIÓN EDIFICIOS	20.000,00				
	2021 2 DEFEN 920	Z A13 9203 72000 0	HACIENDA. TRANSF. ADMÓN. DEL ESTADO. CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA	25.000.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	25.000.000,00	1/1/2021-31/12/2022

Debe decir:

PRESIDENCIA	2013 2 PALAC 151	Z A13 3340 63200 0	PRESIDENCIA. INVERSIONES EN EDIFICIOS. CEFYC	926.758,00	H00 91301	PRÉSTAMO	1.126.758,00	1/1/2020-31/12/2021
		Z A13 9330 61900 0	PRESIDENCIA. OTRAS INV. REPOSIC. INFRAEST. Y BIENES USO GENERAL. CENTRO ALCAZAR	200.000,00				
		Z B53 9249 63200 0	CONSEJO SOCIAL. INVERSIONES DE REPOSICIÓN EDIFICIOS	20.000,00				
		Z A13 3230 78900 0	PRESIDENCIA. SUBVENCION CAPITAL EN ESPECIE A AMPAS (HEPAS)	100.000,00				
	2021 2 DEFEN 920	Z A13 9203 72000 0	HACIENDA. TRANSF. ADMÓN. DEL ESTADO. CONVENIO MINISTERIO DE DEFENSA	25.000.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	25.000.000,00	1/1/2021-31/12/2022

Donde dice:

COMERCIO	2020 2 COMER 431	Z E63 4310 63900 0	COMERCIO. OTRAS INVER. REPOSIC. ASOC. AL COMERCIO	15.000,00		INGRESOS CORRIENTES	15.000,00	1/1/2021-31/12/2021
----------	------------------	--------------------	---	-----------	--	---------------------	-----------	---------------------

Debe decir:

COMERCIO	2021 2 COMER 431	Z E63 4310 63900 0	COMERCIO. OTRAS INVER. REPOSIC. ASOC. AL COMERCIO	15.000,00		INGRESOS CORRIENTES	15.000,00	1/1/2021-31/12/2021
----------	------------------	--------------------	---	-----------	--	---------------------	-----------	---------------------

Donde dice:

JUVENTUD	2021 2 JUVEN 337	Z E50 3371 78001 0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO FUND. DON BOSCO SAL. SOC. (G14522171). TR. CAPITAL	20.000,00	H00 91301	INGRESOS CORRIENTES	20.000,00	1/1/2021-31/12/2021
		Z E50 3371 61900 0	DPTO. JUVENTUD. OTRAS INVERS. NVAS. INFRAEST. Y BIENES USO GRAL.	21.000,00				

Debe decir:

JUVENTUD	2021 2 JUVEN 337	Z E50 3371 78001 0	DPTO. JUVENTUD. CONVENIO FUND. DON BOSCO SAL. SOC. (G14522171). TR. CAPITAL	20.000,00	H00 91301	INGRESOS CORRIENTES	20.000,00	1/1/2021-31/12/2021
		Z E50 3371 61900 0	DPTO. JUVENTUD. OTRAS INVERS. NVAS. INFRAEST. Y BIENES USO GRAL.	21.000,00				

Donde dice:

SOLIDARIDAD	2021 2 COOP 231	Z E70 2314 78001 0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	42.000,00	H00 91301	INGRESOS CORRIENTES	42.000,00	1/1/2021-31/12/2021
		Z E70 2314 78010 0	COOP. Y SO. ASOCIACIÓN AMIGOS DE SILVA	19.000,00			19.000,00	
		Z E70 2314 78005 0	COOP. Y SOL. CONV. APERFOSA. SUBVENCION CAPITAL	4.000,00			4.000,00	
		Z E70 2314 78009 0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	3.500,00			3.500,00	
		Z E70 3214 78006 0	COOP. Y SOL. CONV. CDAD. ADORATRICES CÓRDOBA. SUBV. CAPITAL	9.000,00			9.000,00	
		Z E70 2314 78007 0	COOP. Y SOL. CONV. FUNDACIÓN CRUZ BLANCA. SUBV. CAPITAL	4.000,00			4.000,00	
		Z E70 2316 78001 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	115.000,00			115.000,00	
		Z E70 2316 78002 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSÍ COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CAPITAL	40.000,00			40.000,00	
		Z E70 2316 78003 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. PROYDE (PROMOCIÓN Y DE DESARROLLO). TRANS. CAPIT.	15.000,00			15.000,00	
		Z E70 2316 78004 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FUNDACIÓN BANGASSOU	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2314 78008 0	COOP. Y SOL. AMBESSA-ETIOPIA	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2316 78005 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. COMPASSION ESPAÑA	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2316 78006 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBV. CIC-BATA (R.REPOSICIÓN). CAPIT	27.535,00			27.535,00	
			2021 2 SOLID 231	Z E70 2312 63200 0			COOP. Y SOL. REHAB. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	

Debe decir:

SOLIDARIDAD		Z E70 2314 78001 0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	42.000,00	H00 91301	INGRESOS CORRIENTES	42.000,00	1/1/2021-31/12/2021
		Z E70 2314 78010 0	COOP. Y SO. ASOCIACIÓN AMIGOS DE SILVA	19.000,00			19.000,00	
		Z E70 2314 78005 0	COOP. Y SOL. CONV. APERFOSA. SUBVENCION CAPITAL	4.000,00			4.000,00	
		Z E70 2314 78009 0	COOP. Y SOL. ACC. HUMANIT. SUBVENCIONES	3.500,00			3.500,00	
		Z E70 3214 78006 0	COOP. Y SOL. CONV. CDAD. ADORATRICES CÓRDOBA. SUBV. CAPITAL	9.000,00			9.000,00	
		Z E70 2314 78007 0	COOP. Y SOL. CONV. FUNDACIÓN CRUZ BLANCA. SUBV. CAPITAL	4.000,00			4.000,00	
		Z E70 2316 78001 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. SUBVENCIONES COOPERACIÓN	115.000,00			115.000,00	
		Z E70 2316 78002 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FAMSÍ COOP. DIRECTA MUNICIPAL. SUBV. CAPITAL	40.000,00			40.000,00	
		Z E70 2316 78003 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. PROYDE (PROMOCIÓN Y DE DESARROLLO). TRANS. CAPIT.	15.000,00			15.000,00	
		Z E70 2316 78004 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. FUNDACIÓN BANGASSOU	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2314 78008 0	COOP. Y SOL. AMBESSA-ETIOPIA	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2316 78005 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONV. COMPASSION ESPAÑA	30.000,00			30.000,00	
		Z E70 2316 78006 0	COOP. Y SOL. COOP. SOLID. CONVOCATORIA SUBV. CIC-BATA (R.REPOSICIÓN). CAPIT	27.535,00			27.535,00	
			2021 2 SOLID 231	Z E70 2312 63200 0			COOP. Y SOL. REHAB. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONOMICO PRESUPUESTARIA)

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET

CÓDIGO CSV

aa42f4c0e29d751877c675d08f26468a74093626

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



ANEXO: CORRECCIONES EN EL ANEXO DE INVERSIONES

ÓRGANOS GESTORES	CÓDIGO PROYECTO	APLICACIÓN GASTOS	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO	INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE	AÑO INICIO-FIN
Donde dice:								
INFRAESTRUCTURAS. CLIMATIZACIÓN COLEGIOS	2020 2 EDUC 323	Z F20 3230 63201 0	ADECUACIÓN PARA CLIMATIZACIÓN COLEGIOS	600.000,00		INGRESOS CORRIENTES	600.000,00	1/1/2018-31/12/2021
Debe decir:								
INFRAESTRUCTURAS. CLIMATIZACIÓN COLEGIOS	2020 2 EDUCC 323	Z F20 3230 63201 0	ADECUACIÓN PARA CLIMATIZACIÓN COLEGIOS	600.000,00		INGRESOS CORRIENTES	600.000,00	1/1/2018-31/12/2021
Donde dice:								
INFRAESTRUCTURAS	2021 2 VPUBL 942	Z F10 1532 61900 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN	2.900.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	3.400.000,00	1/1/2020-31/12/2021
		Z F10 1532 61903 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN. ACTUAC. ESPECIALES	500.000,00				
		Z F10 9420 76100 0	VIA PUBLICA. TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00			INGRESOS CORRIENTES	
Debe decir:								
INFRAESTRUCTURAS	2021 2 VPUBL 153	Z F10 1532 61900 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN	2.900.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	3.400.000,00	1/1/2020-31/12/2021
		Z F10 1532 61903 0	VÍA PÚBLICA. INVERSIONES DE REPOSICIÓN. ACTUAC. ESPECIALES	500.000,00				
		Z F10 9420 76100 0	VIA PUBLICA. TRANSF. DE CAPITAL CAPITAL A LA DIPUTACION	10.000,00			INGRESOS CORRIENTES	
Donde dice:								
G.M.U.	2021 2 GMU 151	Z B21 1511 71109 0	TRANSF. CAPITAL EXPROPIACIONES	4.130.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	12.571.983,86	1/1/2021-31/12/2021
		Z B21 1511 71110 0	TRANSF. CAPITAL GMU. CENTRO LOGÍSTICO MINISTERIO DEFENSA	3.000.000,00				
		Z B21 1511 71008 0	TRANSF. CAPITAL INVERSIONES GMU	5.441.983,86				
	2021 2 PMS 151	Z B21 1510 41101 0	TRANSF. CORR. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	50.826,38	B20 39100	P.M.S.	338.842,52	1/1/2021-31/12/2021
		Z B21 1511 71105 0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO. PMS	288.016,14				
Debe decir:								
G.M.U.	2021 2 GMU 151	Z B21 1511 71109 0	TRANSF. CAPITAL EXPROPIACIONES	4.130.000,00	H00 91301	PRÉSTAMO	12.571.983,86	1/1/2021-31/12/2021
		Z B21 1511 71110 0	TRANSF. CAPITAL GMU. CENTRO LOGÍSTICO MINISTERIO DEFENSA	3.000.000,00				
		Z B21 1511 71108 0	TRANSF. CAPITAL INVERSIONES GMU	5.441.983,86				
	2021 2 PMS 151	Z B21 1510 41101 0	TRANSF. CORR. GERENCIA URBANISMO PARA PMS	50.826,00	B20 39100	P.M.S.	338.842,14	1/1/2021-31/12/2021
		Z B21 1511 71105 0	TRANSF. CAP. GERENCIA URBANISMO. PMS	288.016,14				

FIRMANTE

JUANA DE JESUS ZURITA RAYA (TITULAR DEL ÓRGANO DE PLANIFICACION ECONÓMICO PRESUPUESTARIA)

NIF/CIF

****581**

FECHA Y HORA

20/05/2021 15:00:32 CET

CÓDIGO CSV

aa42f4c0e29d751877c675d08f26468a74093626

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.cordoba.es



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626

Dirección de verificación del documento: <https://sede.cordoba.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0016541_2021_000000000000000000000006466522

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 20/05/2021 14:50:18

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Informe

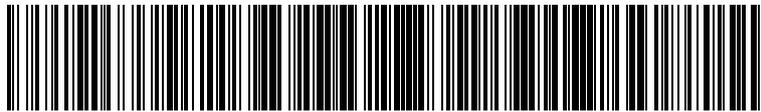
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: aa42fdc0e29d751877c675d08f26468a74093626

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf